

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO	N.º 344
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00082 00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante:	CATALINA ARBELÁEZ RESTREPO
Menores:	AMALIA ECHEVERRY ARBELÁEZ
Tema:	INSTA A LA PARTE DEMANDANTE Y ORDENA ESTUDIO SOCIOFAMILIAR.

Se insta al apoderado para que aporte al proceso declaraciones extrajudicio de las personas que se pretende sean citadas como testigos, en las que se haga relación puntual sobre los hechos que se pretenden probar, y manifiesten concretamente el beneficio que obtendrá el menor de edad con la venta que se pretende y se detallen sus actuales circunstancias de vida; lo anterior, con el fin de evaluar si es procedente la emisión de sentencia de plano en este caso y agilizar la definición del proceso.

De igual forma se dispone de oficio, decretar la práctica de Estudio Sociofamiliar, por medio del Asistente Social del Juzgado y a través de los medios virtuales disponibles, con el fin de determinar las reales condiciones de la menor de edad A.E.A. y la pertinencia y beneficio para esta de lo solicitado en la demanda, que aporte elementos para tomar la decisión final.

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad en el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño, se ORDENA la realización de un INFORME SOCIOFAMILIAR por parte del asistente social de este Despacho y a través de los medios virtuales disponibles, con el fin de determinar las reales condiciones de la menor de edad A.E.A. y la pertinencia y beneficio para esta de lo solicitado en la demanda, que aporte elementos para tomar la decisión final.

Para el efecto, dentro de los 3 días siguientes, deberá la parte demandante aportar los números telefónicos actualizados donde se pueda concretar la realización del estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de [la rama judicial.](#)

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020
y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ